Y en caso de que yo de mas se le mande
de aumon con el tiempo de veinte tiempo
se cumple para mandado por ixemi el
dho. Dr. de aumon se obligue a dar fia
ha hecha de estrendo de su cuerpo de
cido y el presente testamento y obli
gado sobre aun. hasta de vuestra provi
sion. y pasado de esto se le cumpla
lo demas cumplir. y en ansi
aumon que cumplido mas le faltare
mandado de a obra. como parece de
la fiel dad y que me he hecho. y
por la vez el dicho fiado
el Dr. Dr. con sus declaraciones
Dr. y juntamente con la Lugar
hecho. y en cierto que se cuesta el
aumon. no acomplido. mas mande
que los mandados el procedido de
vuestra el poner los en deposito
Dr. de aumon que y los dichos se alguna
ver cumplido en el dho. concierto
la hazienda de comunidad y parte el
aumento. y en tiempo. se
como lo tengo hecho testimonio
lo contenido haziendo de mi fiel y
hacer los de mis mas mucha.

Dorolorso